

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: RECTOR (E)
CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8
DIRECCIÓN: Calle 27 No. 10-19 Tunja
OBJETO: "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$600.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RUBRO: Sección 10.1 Unisalud 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP N° 6 del 8 de enero de 2020 (Presupuesto Unisalud)
INVITACIÓN PUBLICA 005 DE 2020

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 099 de 2019; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8, sociedad comercial constituida por documento privado, No. 0000001 de asamblea constitutiva de Tunja del 17 de enero de 2012, inscrita el 23 de febrero de 2012 bajo el No. 00020210 del libro IX, se constituyó la persona jurídica **"ALIANZA PHARMAS S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES", previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior, mediante Acuerdos 003 de 2017 y 003 de 2020 se modifica y organiza la Unidad de Servicios de Salud. 2) Que con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud del personal académico, a los empleados, trabajadores, pensionados y jubilados, con sus respectivos grupos familiares de la Universidad, afiliados a **UNISALUD - UPTC** se justifica la suscripción del presente contrato. 3) Que según

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

justificación de la Directora de **UNISALUD - UPTC**, señala que *"como es deber de la Unidad conformar la red de servicio para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, consagrándolo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual, en lo colectivo y dispone como obligación respetar, proteger, la continuidad y libre elección de la prestación de los servicios del plan de beneficios a todos los afiliados de la Unidad en todas las etapas de la vida"* 4). Que se llevó a cabo Invitación Publica No. 005 de 2020 para SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES". 5) Que, **ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8**, acredita cumplir con los factores de ponderación establecidos en la invitación pública 005 de 2020, como se evidencia en los soportes precontractuales que hacen parte integral del contrato. 6). Que mediante Resolución No. 1119 de febrero 14 de 2020, con el fin de dar cumplimiento al deber legal que le asiste a UNISALUD –UPTC, el Rector de la Universidad adjudica a ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8 el contrato de SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES y solicita la elaboración del contrato para el suministro de medicamentos con ALIANZA PHARMAS S.A.S con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 8 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No. 15 del 24 de febrero de 2020 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en los Acuerdos 074 de 2010, 064 de 2019, 003 de 2017 y 003 DE 2020 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES, suministro por de todos los medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud formulado en cualquier nivel de complejidad, alto costo y los ordenados por fallo de tutela para los afiliados de Unisalud, de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, en las concentraciones y formas farmacéuticas allí señaladas, y para los tratamientos específicos según se indique, sin importar que se comercialicen como genéricos o de marca y de USO AMBULATORIO, formulados en cualquier nivel de complejidad en forma directa por la Red de Prestadores, los medicamento no incluidos en el Anexo 5 se contratarán en la modalidad de evento en conformidad con el listado Especifico incluido en la Resolución 3512 de 2019, Circular 010 de 2020 y demás normas que adicionen modifiquen o aclaren, y conforme a los términos de la

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

oferta presentada por el contratista de fecha 10 de febrero de 2020, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO.** El servicio de suministro por la modalidad de evento de todos los medicamentos NO establecidos EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, será entregados en las concentraciones y formas farmacéuticas allí señaladas, y para los tratamientos específicos según se indique, sin importar que se comercialicen como genéricos o de marca y de USO AMBULATORIO, formulados en cualquier nivel de complejidad en forma directa por la Red de prestadores, de conformidad con el listado específico incluido en la Resolución 3512 de 2019 y las normas que adiciones modifiquen o aclaren. **CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** El contratista se obliga a entregar los medicamentos oportunamente, en Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Paipa a través de la red el contratista así:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	DÍAS
TUNJA	CALLE 27 No. 10 -19 Piso 1 Local	7:00 AM a 9: 00 PM 8:00 AM a 6: 00 PM	Lunes a Viernes Sábados, Domingos y Festivos
PAIPA	CARRERA 19 A No. 26- 70 Local 1	8:00 AM a 7: 00 PM	Domingo a Domingo
DUITAMA	CARRERA 15 No.- 11- 34 Piso 1 Local	8:00 AM a 12:00 M -2:00 PM a 6:30 PM 8:30 AM a 1: 30 PM	Domingo a Domingo Sábado
SOGAMOSO	CALLE 22 No. 11-02 BIS 20 Local 1	8:00 AM a 7: 00 PM	Domingo a Domingo
CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 10 No 06 – 29 Local 1	8:00 AM a 7: 00 PM	Domingo a Domingo

NOTA: Se garantiza la atención continua e ininterrumpida para el suministro de medicamentos **exclusivo** para los usuarios de UNISALUD-UPTC, todos los días de la semana, durante toda la ejecución del contrato, siempre bajo la red habilitada de Alianza Pharma, las 24 horas del día a través de las líneas de atención celular y WhatsApp: +57 **3203346996, 3105890591**, a través de las cuales se resolverá, garantizará y coordinará de manera oportuna el acceso del medicamento requerido por el usuario en cualquier hora y lugar de la red contratada de servicio, según la necesidad que genere el usuario **PARÁGRAFO 1.** Para

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

aquellos municipios o sitios que se encuentren distantes de los puntos de dispensación (servicios farmacéuticos independientes y/o farmacias), ALIANZA PHARMA garantizará el suministro de los medicamentos solicitados por el usuario una vez este se haya comunicado con cualquiera de los canales de atención del contratista, mediante los cuales el contratista gestionara dicha solicitud en el término máximo de 24 horas enviando los medicamentos al sitio referido por el usuario para la entrega, asegurando así la accesibilidad a la población beneficiaria y la oportunidad en la entrega. **PARÁGRAFO 2.** En caso de requerirse una nueva farmacia diferente a los sitios anteriormente relacionados, UNISALUD-UPTC podrá solicitar al contratista el suministro por intermedio de los puntos de atención en otros lugares que el contratista tenga habilitados. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS:** Los servicios se le prestarán a quienes acrediten con su respectivo documento de identidad la calidad de afiliado a UNISALUD-UPTC y figuren en la base de datos que mensualmente UNISALUD-UPTC remitirá al contratista. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones según sea el caso: **1. CONDICIONES GENERALES: A.DILIGENCIAMIENTO DE FORMULA MEDICA:** ALIANZA PHARMAS S.A.S. debe recibir las fórmulas emitidas por la Red de servicios de salud contratada por UNISALUD-UPTC, con las características de manera general las cuales son: Fecha, nombre del usuario, número de identificación (usuario), nombre del profesional, Institución y teléfono, firma del profesional y número de registro, nombre del genérico y posología del medicamento, cantidad en números y letras. 2. Se entenderá por afiliado debidamente acreditado, la persona natural que presente a las farmacias el documento de identificación: a. Para los extranjeros: cédula de extranjería, pasaporte, carne diplomática o salvo conducto de permanencia. b. Para los nacionales: cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años; tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y menores de 18 años; registro civil de nacimiento para los menores de 7 años. b. Para los nacionales: cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años; tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y menores de 18 años; registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y que adicionalmente presente autorización expresa por escrito y vigente del **CONTRATANTE** en los casos requeridos. Al usuario que no presente completa la documentación o que los números de identificación registrados en cada uno de los documentos no corresponda y no se encuentre en la Base de Datos aportada por **EL CONTRATANTE**, no se le debe prestar el servicio por cuenta del **CONTRATANTE** y le podrá ser cobrado directamente al usuario por **EL CONTRATISTA**. Los afiliados a la unidad de servicios de salud deben ser verificados en la base de datos enviada por la entidad quincenalmente o en la página WEB www.uptc.edu.co/servicios/unisalud/consultaafiliados. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA debe garantizar que las fórmulas emitidas por las IPS y profesionales queden incluidas y autorizadas en su sistema de formulación de tal manera que EL CONTRATISTA pueda contar con la información requerida por UNISALUD-UPTC. **PARÁGRAFO 2. PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS:** Cuando se trate de medicamentos de CONTROL, el médico debe diligenciar una fórmula original de esta medicina, en forma independiente de la restante formulación que le prescriba al paciente con

**CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE
PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR
LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE
VOLUNTADES VIGENTES"**

destino a la oficina de Salud Pública. EL CONTRATISTA realizara el proceso correspondiente conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Las fórmulas que presenten signos de adulteración no serán despachadas. **CLAUSULA TERCERA.-REQUISITOS PARA EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS.** Los despachos de medicamentos entregados directamente a los afiliados en los sitios destinados por EL CONTRATISTA se ceñirán estrictamente a los siguientes requisitos: **1)** Las fórmulas para su despacho deben estar impresas o diligenciadas en un mismo tipo de letra y color de tinta, sin tachones, enmendaduras o entrelineados. **2)** Las fórmulas emitidas por los médicos de UNISALUD-UPTC deben presentar al lado de la firma *del* galeno el registro médico, algunas firmas de los médicos salen del sistema escaneadas. **3)** Las instrucciones de cantidad de tratamiento, manejo, dosificación y modo de aplicación de los medicamentos son responsabilidad exclusiva del médico que expide la fórmula, en ningún momento EL CONTRATISTA está autorizado para sugerir algún tipo de cambio o cambiar su contenido, en caso que se presente esta situación, UNISALUD-UPTC glosará la formula y determinará la no cancelación de la misma. **4)** Si EL CONTRATISTA detecta un error sobre las instrucciones consignadas en la fórmula, puede solicitar al usuario que aclare tal situación a la IPS correspondiente. **5)** En el caso que la fórmula no precise el tamaño o presentación del medicamento, el Distribuidor despacha el de MENOR tamaño, presentación o concentración, según el vademécum previamente acordado o el que tenga en existencia el Distribuidor en su punto de dispensación en ese momento. **6).** La cantidad de medicamentos entregados a los usuarios debe coincidir con la posología prescrita por el médico tratante. **7)** Para el proceso de dispensación el Distribuidor NO puede cambiar la fórmula emitida por el médico tratante. **8)** Los pacientes deben reclamar personalmente su fórmula o mediante un tercero quien debe presentar el documento de identidad. **9)** En todo caso se debe presentar ante el Distribuidor el documento de identidad original del paciente, para verificar la afiliación del usuario. **10)** Cumplidos y verificados todos los requisitos señalados anteriormente, el Distribuidor hace entrega de los medicamentos recetados al paciente (afiliado) o a su autorizado según el caso. El usuario o autorizado a su vez firma la formula en señal de haber recibido a satisfacción los medicamentos. **11)** En el caso que uno o varios de los requisitos mencionados anteriormente no se cumplan, el CONTRATISTA debe rechazar la fórmula y solicitar al paciente o persona autorizada de reclamar el medicamento, regresar donde el médico tratante para que complemente o aclare los datos que no relacionó inicialmente. **12)** El CONTRATISTA utilizará como soporte de facturación el original retenido de la fórmula debidamente firmada, la cual utilizará como soporte de facturación y cobro, se entregará la copia al paciente colocando antes la firma del funcionario de la farmacia, sello de despachado o pendiente sobre los medicamentos según el caso. **PARÁGRAFO 1.** Cuando EL CONTRATISTA no disponga de algún medicamento incluido dentro de la fórmula en el punto de entrega del Distribuidor, el despachador diligenciará en original y dos (02) copias, un formato de PENDIENTE, entregando el ORIGINAL al usuario y quedándose con la COPIA, que se adjunta a la original de la fórmula. En la fórmula original deberá quedar señalada con un sello de pendiente el medicamento que no



CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

fue entregado. Los medicamentos que se generen como pendientes deben ser entregados por parte del contratista, en el domicilio del paciente a más tardar en las siguientes 24 horas de su generación. Bajo ninguna circunstancia el usuario podrá ser remitido a diferentes puntos de entrega de medicamentos para su consecución, pues ésta es una responsabilidad propia del Contratista. El Distribuidor al entregar el medicamento pendiente, hace firmar el original en señal de recibido. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Presupuestales se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.6 de 8 de enero de 2020 y registro presupuestal No. 15 del fecha 24 de febrero de 2020 por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$600.000.000)**, cifra que la Universidad cancelará AL CONTRATISTA contra facturación de los Medicamentos suministrados mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectiva. **Parágrafo 1.** Por tratarse de una contrato a consumo, el valor final del mismo será la resultante de la sumatoria del total de los medicamentos facturados, los cuales se cobrarán de acuerdo con: a) Los valores máximos dispuestos por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 2569 de 2012 y 3078 de 21 de noviembre de 2019 y las demás normas que adicionen modifiquen o aclaren). **Parágrafo 2.** Los medicamentos que **NO** se encuentran cotizados en este listado y que sean autorizados por **UNISALUD UPTC**. Se facturaran acorde al costo de factura de compra de un **distribuidor MAYORISTA y/o LABORATORIO**, incrementando en un 30% (treinta por ciento) al valor del costo del medicamento de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista el día 10 de febrero de 2020, la factura de compra del medicamento se adjuntara y presentara como evidencia y soporte del valor costo del producto adquirido. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en las Circulares 03 de 2013, 06 y 07 de 2018, 10 de 2020 y Resolución 3078 de 2019 y demás normas que aclaren, modifiquen. En virtud a la libertad de precios de Farmacias y Droguerías **Parágrafo 3.** Los precios ofertados deberán permanecer fijos por el término de duración del contrato. **Parágrafo 4.** Para el caso de medicamentos regulados por el gobierno nacional con posterioridad a la adjudicación, el contratista se compromete ajustar los precios como mínimo a los valores regulados por el Gobierno Nacional. **Parágrafo 5.** Las anteriores tarifas estarán sujetas a la concertación por las partes dentro del término de ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los medicamentos objeto del presente contrato, será a partir del día veintiocho (28°) de febrero de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuyo cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en los términos establecidos en la invitación, con plena autonomía científica, técnica y administrativa. En consecuencia, el CONTRATISTA

**CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
DIPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE
PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR
LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE
VOLUNTADES VIGENTES"**

asume directamente la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga a resarcir, defender y amparar a UNISALUD-UPTC de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, atribuible al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si UNISALUD-UPTC es condenada judicialmente o administrativamente a reconocer y pagar indemnización alguna por acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA, este deberá reconocer dichas sumas a UNISALUD-UPTC dentro de los tres (3) meses siguientes a su pago, así como los honorarios y costas a que diera lugar. En todo caso, UNISALUD-UPTC si así lo considera, queda autorizado por EL CONTRATISTA para deducir de los pagos que deba efectuar a éste, las sumas necesarias para el pago de los daños o perjuicios atribuibles al CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes **1)** Efectuar la entrega oportuna de los medicamentos cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato; en caso de medicamentos pendientes debe darse cumplimiento a lo establecido en Resolución 1604 de 2013 o demás normas que aclaren o modifiquen **2)** Entregar los medicamentos señalados en la invitación, con el cumplimiento de requisitos de calidad y buenas prácticas de manufactura, registros de Invima, fecha de expiración mínima de un año contado a partir de la entrega de los medicamentos y demás normas de ley. **3)** Suministrar los medicamentos formulados bajo su nombre genérico, salvo que en la Autorización se establezca determinado medicamento, lo cual deberá estar autorizado por UNISALUD-UPTC. **4)** Responder por los perjuicios causados a UNISALUD-UPTC y/o a los usuarios por el descuido, negligencia, dolo, omisión o culpa de sus empleados, en cuyo caso, asumirá directamente la responsabilidad por los perjuicios causados a UNISALUD-UPTC, así mismo responderá cuando luego del cumplimiento de los requisitos acordados entre las partes, alguna de las autorizaciones no sean Despachadas por causas imputables a sus empleados. **5)** Presentar y mantener vigentes las certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de las normas legales, las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada. **6)** Dar respuesta escrita en el término máximo de tres (3) días hábiles a las solicitudes que le formule UNISALUD-UPTC en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **7)** Suministrar a UNISALUD-UPTC la Información para responder las Quejas y Peticiones de los usuarios y Requerimientos de las Entidades de Control, en un término no superior a cinco (5) días hábiles. **8)** Suministrar a UNISALUD-UPTC la información estadística que se requiera con respecto a los servicios prestados. **9)** Responder ante el CONTRATANTE y/o terceros por la calidad de los medicamentos y las consecuencias nocivas que acarrear su mala calidad o el no cumplimiento de las normas sanitarias correspondientes. **10)** Radicar las facturas dentro de los veinte primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se realizó el suministro de los medicamentos **11)** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de su centro de despacho con el objeto de conseguir la correcta entrega de medicamento objeto de este contrato. **12)** Designar y mantener en el centro de despacho talento humano capacitado e idóneo para el correcto suministro de

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

medicamentos y la adecuada atención de los usuarios. **13)** Atender el adecuado almacenamiento y la conservación de los productos Que suministre a los afiliados **14)** Llevar en forma clara, correcta y precisa la estadística de las formulas despachadas y entregar mensualmente uniforme del comportamiento de consumo de los medicamentos **15)** Llevar un registro actualizado y detallado de los medicamentos pendientes por entregar **16)** Cumplir con todas las estipulaciones establecidas en la normatividad legal vigente y en las disposiciones de la Secretaria de Salud respectiva con respecto al manejo de la farmacia. **17)** Informar a EL CONTRATANTE toda alza en el precio de los medicamentos antes de su facturación, de igual forma deberá soportar la causa que genere el incremento en el valor de los mismos. **18)** Suministrar específicamente el medicamento o principio activo recetado por el médico que efectúo la prescripción. **19)** Hacer el cobro de la cuota moderadora si es el caso, hacer el cobro de la cuota moderadora si es el caso para este efecto, las Cuotas moderadoras que deberán cancelar los usuarios, fijados de acuerdo con el listado anexo al presente contrato, deberán recaudarse por el contratista, quien deberá reportarlos en forma mensual a la entidad contratante y descontarlos del valor total de la cuenta de cobro mensualmente, y debe darse cumplimiento al horario de atención presentado en la oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a) Garantizar a los afiliados (usuarios) de UNISALUD-UPTC, en todo el tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data. b) Solicitar y conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Rectificar información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento de la misma. d) Informar debidamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección de los datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. e) Tramitar las consultas y/o reclamos formulados en los términos señalados en la ley. f) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular. g) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones de los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. **CLAUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE**

UNISALUD: se compromete a: **1)** Tramitar y pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **2)** Informar de manera oportuna sobre cualquier cambio administrativo que afecte el desarrollo del presente contrato. **3)** Supervisar plenamente la calidad de los medicamentos suministrados y exigir al distribuidor el cambio de fabricante cuando justificadamente lo amerite. El Distribuidor debe informar por escrito a UNISALUD, cuando por alguna circunstancia se deba cambiar de fabricante. **CLÁUSULA NOVENA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Prestador obra de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre UNISALUD-UPTC y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

control de su personal y empleados. Se entiende que el personal del EL CONTRATISTA está vinculado con la ejecución del objeto contractual y no adquiere por este convenio vínculo laboral con UNISALUD-UPTC y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del Prestador de Servicios de Salud. Así como su vinculación y desvinculación. Tampoco podrá predicarse que UNISALUD-UPTC es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho. El contratista se compromete con UNISALUD-UPTC a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA.- TARIFAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar continuamente durante la ejecución del contrato todos los medicamentos, ofertados en la

Invitación a cotizar, formulados en cualquier nivel de complejidad en forma directa por la red prestadora a los usuarios de UNISALUD-UPTC. EL CONTRATISTA, se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los porcentajes y descuentos anteriormente citados.

PARÁGRAFO 1. Para establecer el valor de compra de los medicamentos, EL CONTRATISTA, deberá adjuntar la factura de compra a distribuidor mayorista y/o laboratorio correspondiente a la facturación presentada a UNISALUD-UPTC, como evidencia y soporte del valor/costo del producto adquirido. **PARÁGRAFO 2:** En el evento que los medicamentos cambien de precio, El CONTRATISTA deberá informar tal situación al CONTRATANTE antes de proceder a la facturación de los mismos, el incremento deberá ser justificado y UNISALUD-UPTC quedara en libertad de abstenerse de seguir solicitando el suministro de dicho producto al

CONTRATISTA, por lo anterior no se podrá realizar ninguna modificación al vademécum sin que medie previo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO 3:** Las modificaciones a las tarifas deberán ser definidas previamente de común acuerdo y registradas por escrito. **PARÁGRAFO**

4. Los valores máximos para el reconocimiento y pagos se sujetaran a lo dispuesto por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 2569 de 30 de agosto de 2012 y Resolución 3514 de diciembre 27 de 2019) y las demás que adicionen modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMA DE**

PAGO: UNISALUD pagará al CONTRATISTA a los treinta (30) días siguientes a la presentación de: **1.** la factura con los requisitos legales o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley.

2. Acta de ejecución a satisfacción, **3.** Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá cumplir con el siguiente proceso: A) EL CONTRATISTA presentará a UNISALUD, la cuenta de cobro con las facturas por los medicamentos despachados en el mes inmediatamente anterior. B) Las facturas deberán ser presentadas en original y dos (2) copias, anexando las formulas firmadas POR LOS AFILIADOS de los medicamentos que no se encuentran en el listado, pero que se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud C) El cobro y sus soportes deberán presentarse dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes siguiente al período mensual que se cobra so pena de no ser recibida

Página 9 de 15

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

y quedará pospuesta su presentación y pago para el período siguiente. **PARÁGRAFO 2. MANEJO DE GLOSAS.** UNISALUD-UPTC cancelará la totalidad del valor no glosado de la factura, siempre y cuando el valor de la misma no supere el cincuenta por ciento (50%) del total de la factura. Las glosas serán informadas en el momento de pago, estas serán expuestas por UNISALUD-UPTC a la Institución. Una vez radicada la factura **EL CONTRATANTE** dispondrá de veinte (20) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura con todos los soportes para que Auditoria Medica formule y comuniqué al Contratista las glosas de cada factura, con base en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifique o aclaren, una vez formulada la glosa a una factura, no se podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial que solo la objetará hasta por una sola vez. En caso de que no haya objeciones, El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El Contratista en la respuesta podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. UNISALUD-UPTC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta parcial o totalmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, EL CONTRATISTA de salud, considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a UNISALUD-UPTC. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando a UNISALUD-UPTC la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Vencido los términos y en el caso en que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. EL VALOR DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS se realizará teniendo en cuenta las normas establecidas por UNISALUD-UPTC. El cobro de éste valor deberá corresponder a la categoría registrada en la base de datos enviada, esta debe cobrarse una única vez por la totalidad de la fórmula. Los recaudos de cuotas moderadoras realizados por EL CONTRATISTA deberán ser descontados de las facturas quedando reflejado dicho descuento en las mismas, de conformidad con el ANEXO denominado RECAUDO DE CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Para establecer el valor de compra de los medicamentos en la modalidad de evento no incluidos en el anexo 05 de la invitación pública 005 de 2020, EL CONTRATISTA, deberá adjuntar la correspondiente factura de compra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 1.10 UNISALUD

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP No.6 de 8 de enero de 2020.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESERVA DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar información epidemiológica a terceros y mantener la reserva de la historia relacionada con los pacientes afiliados a UNISALUD – UPTC salvo que se trate de requerimientos efectuados por los órganos de vigilancia y control o autoridad competente, en cuyo caso esta solicitud debe ajustarse a la reglamentación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD Y AUDITORIA: Para garantizar el cabal desempeño del Sistema de Garantía de Calidad reglamentado por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren, el contratista se obliga para con UNISALUD-UPTC a: 15.1. Permitir el acceso del personal autorizado en forma escrita por el Director de UNISALUD-UPTC para: 15.1.1. Verificar en forma permanente el cumplimiento de Habilitación. 15.1.2. Examinar de los registros, cuentas, órdenes, información relacionada directamente con el servicio prestado al afiliado de UNISALUD-UPTC, que se produzcan en desarrollo de este contrato. 15.1.3. Verificar el desarrollo de planes de mejoramiento de la calidad y los informes de calidad y su cumplimiento, así como la del sistema de información y los procedimientos de auditoría médica propios del Prestador. 15.1.4 Colaborar en el seguimiento y evaluación de la atención prestada a afiliados de UNISALUD-UPTC, proporcionando para tal fin todos los recursos necesarios para que el equipo de Auditoria Médica de UNISALUD-UPTC pueda cumplir con sus funciones, conforme a lo dispuesto con la ley. 15.1.5 Verificación de indicadores de calidad y cumplimiento de lo ofertado en el portafolio de servicios. 15.2 El contratista debe tener en cuenta la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD", o la normatividad vigente y desarrollará un programa tendiente a obtener procesos asistenciales seguros bajo los lineamientos establecidos "Para aprender de las fallas es necesario trabajar en un ambiente educativo no punitivo, pero a la vez de responsabilidad y no de ocultamiento" y "Que el número de eventos adversos reportados obedece a una política institucional que induce y estimula el reporte, más no al deterioro de la calidad de atención." **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

CIVIL DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN:** El

prestador, no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de UNISALUD-UPTC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan por razón de la celebración, ejecución del desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán mediante la conciliación amigable, composición o transacción. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA: El presente contrato es de naturaleza civil y no existirá relación laboral alguna entre el Prestador y/o sus profesionales y empleados y LA

Página 11 de 15

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:** Durante la vigencia del contrato el prestador permitirá a un profesional designado por UNISALUD UPTC, OMAIRA FARFAN CORZO o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. El Supervisor deberá proyectar la respectiva acta de liquidación de conformidad con los formatos establecidos en el procedimiento AB-CC-P03 adscrito al Sistema de Gestión de la Calidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente contrato por cualquiera de las partes, en cuyo caso será necesaria una comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato por esta causal. La parte que pueda acogerse a ésta informará a la otra su decisión debidamente motivada. **b)** El estar incurso los miembros de Organismos Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales, Administradores y Empleados del CONTRATISTA en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el Artículo 3º del Decreto 973 de 1994 del Ministerio de Salud. **c)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente o se demuestra que hubo dolo por parte de éste; **d)** Por la inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **e)** Si **AL CONTRATISTA** se le revoca o vence el registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del presente contrato, por la autoridad competente. **f)** **EL CONTRATISTA** No debe encontrarse reseñado en el **OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC)** (OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS) emitida por el departamento del tesoro de los Estados Unidos. **g)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de entregar y mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en la cláusula vigésimo segunda. **h)** Por disolución de la persona jurídica o por entrar en cesación de pagos, reestructuración financiera o cualquier estado de insolvencia, el que se presumirá por el hecho de existir demandas de ejecución y embargos u otras medidas cautelares contra

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

EL CONTRATISTA. i) Cuando exista imposición de tres (3) multas sucesivas en un periodo de seis (6) meses a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato o en los términos de la invitación. Cuando el incumplimiento sea en la calidad del proceso de atención brindada al usuario, el cual se entenderá probado cuando hayan mediado por lo menos dos requerimientos justificados por parte de la auditoria médica de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y entre los cuales transcurra un periodo no inferior a diez (10) días calendario, la terminación del contrato será de manera inmediata. **j)** LA UPTC o EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral durante la vigencia inicial o de sus prórrogas por liquidación de las empresas o intervención de las mismas por parte de sus órganos de control. **k)** Por entrar cualquiera de las partes en las causales de liquidación, disolución, escisión transformación o trámite concursal de la persona jurídica. **l)** Si al CONTRATISTA se le revoca o vencen los registros, permisos o licencias por la Respectiva entidad o autoridad competente. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable al CONTRATISTA o por sanciones impuestas por los entes de control que afecten el cumplimiento del objeto del presente contrato y cuando se realice la reevaluación y no cumpla con el porcentaje requerido; Como consecuencia de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales indicadas en esta cláusula, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a remitir a UNISALUD-UPTC copia de las renovaciones, prórrogas, modificaciones y ampliaciones de la GARANTÍA de que trata la presente cláusula que se surtan en el futuro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, el Acuerdo 074 DE 2010, y la Ley 610 de 2000, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, UNISALUD-UPTC, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que

CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES"

UNISALUD-UPTC decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a UNISALUD -UPTC, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **(LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002 Y DECRETO 129 DE 2010).** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato, se hará y se formalizará mediante documento escrito, como MODIFICATORIO al presente contrato, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente es un contrato en el cual EL CONTRATISTA obra de manera *independiente*, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con UNISALUD. De igual forma, no existirá vínculo laboral entre UNISALUD-UPTC y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal y empleados, así como de su vinculación y

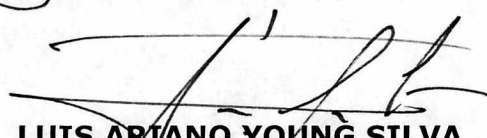
**CONTRATO No. 2 de 2020 "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
DIISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDO EN EL MECANISMO DE
PROTECCIÓN COLECTIVA (RESOLUCIÓN 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR
LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE
VOLUNTADES VIGENTES"**

desvinculación. Tampoco podrá predicarse que UNISALUD es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL CONTRATISTA se compromete con UNISALUD a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser liquidado a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento. **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan como domicilio ciudad de Tunja Boyacá. En consecuencia toda notificación, citación, requerimiento y comunicación deberá efectuarse por escrito y ser enviada por correo ordinario, electrónico o facsímil, a las siguientes direcciones: Para UNISALUD-UPTC en la avenida central del Norte, edificio Administrativo, segundo piso, UPTC, Teléfono 740 56 26, Extensión 2582, E-mail unisalud@uptc.edu.co y para EL CONTRATISTA en la calle 27 N° 10-19 Tunja. E-mail alianzapharma@hotmail.com Teléfono: 3105890591/ 746992. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), El presente contrato no está sujeto a deducción de pago por concepto de estampilla, de Conformidad con la Circular Externa No. 064 de 2010, expedida por la Superintendencia de Salud. Para constancia se firma en Tunja a los veinticuatro días del mes de febrero de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Representante legal-Rector (e)
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,


LUIS ARIANO YOUNG SILVA
Representante Legal
ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8

C.C. Supervisor-Auditor Medico UNISALUD – UPTC
Proyecto: Diana Milena García Ibáñez/Profesional Dirección Jurídica
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica